

de los oficiales y hombres buenos de ella misma
 de San Juan de este Despacho han de cho primer
 En mi Consejo de las Ordenes el referido Don Juan
 tomo de Augusto Moreno el dize de de cada un
 de Verdad Lad. mita; por tal mi Alcalde de Mayor
 juez de Verdad de esta dha. C. de Caranaca dize
 dize. En lugar del referido Don Alonso Andres de
 y de desparar. En las libras. En el oficio de Executar
 dize. por tal. Los oficiales de mi Voluntad que
 los dho. oficios de Alcaidia, y de Quetzilargo
 da quitar y Remo dex quando a mi Servicio la
 ad. m. de Justicia Combenza y de la libras de
 nar los libros y Causas dize. la Criminales
 que en esta Villa y dize. En esta pendiente
 y se dize en todo. El dize. que tubiere este
 y llevar los dize. y Balances por exoneracion
 para que en pueda Executarlo de Confor
 recer todo. Con el dize. El favor dize. de
 f. Obiere menester con dize. personas y
 dize. para ello loongui ni Consintan, pone
 en dize. ni Contra dize. alguna que
 dize. Exerido a dize. oficio. El dize. dize.
 facultad para Exerere caso que por
 o alguno de los no sea dize. al dize. dize.
 Do de que dize. quora. Un. Estatuto. dize.
 nes que cerca dello tengari; Comando a
 personas que al presente tienen la dize. de
 Justia de la Villa que luego la den. En
 al dho. Don Juan. dize. Rodriguez Moreno
 tradic. a dize. dize. dize. dize. dize.

